

RAD. 192/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto del 10 de octubre de 2023 mediante el cual se negó por improcedente la solicitud de la parte demandante de ampliar el límite de la medida cautelar decretada mediante auto del 21 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Para reponer la decisión contenida en el auto del 10 de octubre de 2023 basta con mencionar que las medidas cautelares pueden solicitarse en cualquier momento, incluidos aumentos en las medidas ya decretadas; a ello ha de agregarse que según lo dispuesto en el inciso 3 del art. 599 del CGP el límite de los embargos puede llegar hasta el doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas. Resulta entonces procedente la solicitud de incrementar el límite del embargo ordenado mediante auto del 21 de septiembre de 2023.

Puestas de este modo las cosas, se **REPONE** auto del 10 de octubre de 2023 y en su lugar se incrementa a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) el límite de la medida cautelar de embargo de los derechos que puedan corresponder al ejecutado ALVARO PEÑA CALA dentro del proceso de declaración de pertenencia que se adelanta en el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, radicado con el No. 2022 – 264, sin perjuicio de que una vez liquidado totalmente el crédito y costas, se devuelva a la parte ejecutada lo que pueda quedarle.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Por sustracción de materia, esto es, por haberse accedido a reponer la decisión, no se concede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b50473055a822ba3aca3ce3d067603f0f916cd9d2b8a5df8ac63472755fbb6**

Documento generado en 10/11/2023 05:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>